

FUNDACIÓN CALVIÀ 2004

Informe especial sobre el cumplimiento de la normativa
relativa a la legislación de contratos del Sector Público

INFORME ESPECIAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LA LEGISLACIÓN DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Al Patronato de la FUNDACIÓN CALVIÀ 2004:

DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE Y DE LOS OBJETIVOS DEL TRABAJO REALIZADO

Hemos procedido a analizar el cumplimiento, por parte de la FUNDACIÓN CALVIÀ 2004 en el ejercicio 2015, de la normativa que le resulta de aplicación en los procesos de contratación.

Nuestra opinión se refiere, exclusivamente, a la evaluación del cumplimiento por parte de la Fundación Calvià 2004 de la normativa de contratación, considerando que la misma es poder adjudicador que no tiene carácter de Administración Pública y por tanto debe cumplir con las normas de contratación incluidas en el Libro III, "Selección del Contratista y Adjudicación de los Contratos", Título I "Adjudicación de los Contratos", Capítulo II "Adjudicación de Otros Contratos del Sector Público" y Sección 1ª "Normas aplicables por los poderes adjudicadores que no tengan carácter de Administraciones Públicas".

Nuestro trabajo ha sido realizado sin limitación alguna en cuanto a la preparación de este informe, y tiene por objeto determinar si la FUNDACIÓN CALVIÀ 2004 ha cumplido adecuadamente en el ejercicio 2015 con la legislación más importante relativa a la contratación del Sector Público, y en caso contrario, comunicar las deficiencias encontradas para su mejora y subsanación en futuros procesos de contratación.

Este informe especial ha sido preparado a su solicitud, por lo que no debe de ser utilizado para ninguna otra finalidad.

COMENTARIOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Nuestro examen se ha centrado principalmente en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (vigente desde el 16 de diciembre de 2011).

La normativa vigente establece su aplicación para los “poderes adjudicadores que no son Administraciones Públicas” del siguiente modo:

- Contratos sujetos a regulación armonizada: Se aplica la Ley en toda su intensidad en cuanto a la preparación y adjudicación de los contratos.
- Resto de contratos: La normativa establece la obligación de aprobar unas instrucciones de obligado cumplimiento en el ámbito interno de la entidad (perfil del contratante), por las que se regulen los procedimientos de contratación y de tal forma que quede garantizada la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta más ventajosa para la entidad.

De acuerdo con lo anteriormente descrito, señalamos que la Fundación Calvià 2004 dispone de una normativa interna incluida en el “Perfil del Contratante” aprobada por el Patronato de la Fundación, y que contiene las instrucciones que regulan los procedimientos de contratación. Dichas instrucciones son de obligado cumplimiento en el ámbito interno, tal y como anteriormente hemos comentado.

Resultado del trabajo realizado

Exponemos en la siguiente tabla la relación de los expedientes seleccionados que hemos analizado para evaluar el grado de cumplimiento de la normativa aplicable a la entidad durante el ejercicio 2015.

SERVICIO	PRESUPUESTO MAXIMO (IVA no incluido)	TIPO DE LICITACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCEDIMIENTO
Suministro de folletos para la Mostra de Cuines de abril y Mostra de Cuines de Tardor dentro del producto turístico “Clavià es gastronomía 2015”	15.400	Contrato	Suministro	Menor
Suministro vallas para los torneos de futbol	8.500	Contrato	Suministro y Servicios	Menor
Servicio de bar durante la fiestas Rei en Jaume	5.500	Contrato	Servicios	Menor
Contrato de infraestructuras para Challenge Paguera 2015	17.400	Contrato	Suministro y Servicios	Menor
Contrato de seguridad privada para Challenge Paguera 2015	5.500	Contrato	Servicios	Menor

Como conclusión y resumen de nuestro trabajo, pasamos a detallarles los aspectos e incidencias más significativos relativos a la evaluación que hemos realizado, así como las recomendaciones propuestas.



Aspectos e incidencias detectados

Durante nuestro trabajo de revisión, y en base a la documentación facilitada por la Fundación, no hemos detectado incidencias significativas dignas de mención en este apartado del informe.

Recomendaciones propuestas o fortalezas detectadas

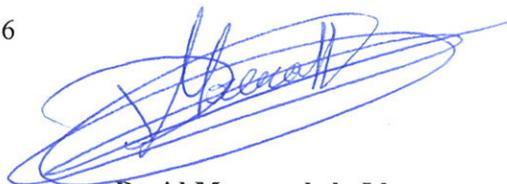
Una vez realizado nuestro trabajo de revisión, proponemos las siguientes mejoras o recomendaciones:

- Entendemos muy acertado la confección de un “cuadro resumen” en el que se reflejen de una forma resumida y concreta los aspectos técnicos y económicos más relevantes de cada una de las ofertas recibidas por los proveedores invitados.
- Creemos adecuado que la Fundación, siempre que ello sea posible, adjunte el “pantallazo” donde pueda apreciarse que la convocatoria del expediente de contratación también puede encontrarse en el “perfil del contratante” de la página web de la entidad.
- Debido a que determinados proveedores invitados a los procesos de selección no han enviado a la Fundación ningún presupuesto para optar a los mismos, entendemos que sería recomendable que la Fundación elaborase una relación de candidatos que han actuado de esta forma, para que en futuros procedimientos se tenga en cuenta este hecho y evitar, en la medida de lo posible, que los expedientes de contratación queden “desiertos” de presupuestos enviados por los candidatos invitados, y dado que siempre es recomendable recibir más presupuestos a menos.
- Sin que afecte directamente al objeto de este informe, indicamos que la Fundación ha de adaptarse a la Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, pues tal y como se refleja en dicha normativa, están obligados los órganos de las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales u otros sujetos obligados (siendo según el artículo 3.b de la referida Ley “las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, y siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros”). En lo que respecta a la Fundación, entendemos que sería conveniente que al menos se colgara en la página web de la entidad el convenio de colaboración, para el desarrollo del plan de actividades, firmado anualmente entre la Fundación y el Ayuntamiento de Calvià.

RESUMEN DE CONCLUSIONES Y DICTAMEN

Del análisis de los expedientes seleccionados por nosotros, y obtenidos del conjunto de bienes y servicios adquiridos y contratados durante el ejercicio 2015, se deduce que la Fundación Calvià 2004 cumple suficientemente con la normativa en materia de contratación que le es de aplicación.

Madrid, a 05 de abril de 2016



David Moreno de la Llave
Socio
MGI Audicon & Partners, S.L.P.